

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2021-00063.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

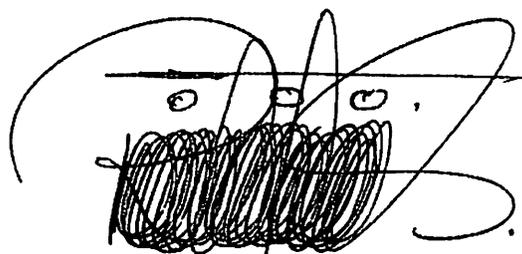
DEMANDADO: JAVIER RAMIREZ SAAVEDRA.

Pulí, Cundinamarca, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, INCOPÓRESE al expediente de medidas cautelares, el oficio remitido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Ahora bien, sobre la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, dando aplicación a las T.I.C (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), contenidas en el artículo segundo (2º) del Decreto 806 de 2020, se ORDENA por Secretaría REALIZAR EL ENVÍO al correo electrónico gycabogadoscundinamarca@gmail.com, del link de la carpeta de One Drive correspondiente al cuaderno de medidas cautelares.

CÚMPLASE.



RUTH FANNY GALVIS ARDILA
" JUEZA

(FIRMA ESCANEADA ART. 11 DEC. 491 DE 2020 MIN. JUSTICIA Y DEL DERECHO)